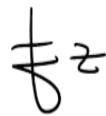


AL DESPACHO de la señora Juez, informando que por error en el auto admisorio de la demanda no se tuvo en cuenta la naturaleza del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para efectos de su notificación. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 239-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, corríjase el numeral cuarto del auto fechado a 27 de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

“CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y CLEANER S.A en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S” y a la demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en los términos del artículo 41 del CPTSS y de conformidad con el artículo 612 del CGP”.

En consecuencia, dese cumplimiento por secretaría.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 09 DE FEBRERO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c33530e08b0fc544f9005cd33ceef9657470d82a3a82eb055e4b7e924b91542**

Documento generado en 08/02/2024 01:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>